



RESOLUCIÓN

Asunto: *Subvención nominativa a la empresa mixta TEIDAGUA S.A. para la ejecución del proyecto denominado “Estrategia conexión pozos negros en el municipio de San Cristóbal de La Laguna”.*

Visto escrito de la empresa mixta TEIDAGUA, S.A. (participada mayoritariamente por los Ayuntamientos de La Laguna y Tacoronte) por la que se solicita al Servicio Administrativo de Aguas del Cabildo Insular de Tenerife una subvención por importe de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS EUROS (1.347.700,00 €) para la ejecución del proyecto denominado “Estrategia conexión pozos negros en el municipio de San Cristóbal de La Laguna” y teniendo en cuenta la orden de tramitación de la Sra. Consejera de 4 de octubre de 2024, así como los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Pleno del Cabildo en sesión ordinaria de 31 de octubre de 2024 aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 8 del Presupuesto para 2024 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, adoptando el siguiente acuerdo:

“.../...”

PRIMERO: Rechazar, por mayoría, por 17 votos en contra (10 Grupo Coalición Canaria + 7 Grupo Popular), con 11 votos a favor del Grupo Socialista y 1 abstención del Grupo Mixto, las 9 enmiendas parciales presentadas por el Grupo Socialista, que fueron rechazadas en la Comisión Plenaria.

SEGUNDO: Aprobar, por unanimidad, la enmienda transaccional de los 4 grupo políticos.

TERCERO: Aprobar dictamen de la Comisión Plenaria, por 17 votos a favor (10 Grupo Coalición Canaria + 7 Grupo Popular), con 11 votos en contra del Grupo Socialista y 1 abstención del Grupo Mixto y, en consecuencia, aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 8 del Presupuesto para 2024 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife enmendado por la enmienda previamente aprobada, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTAS DE GASTOS

Créditos Extraordinarios

Año	Org.	Prog.	Econ.	Ingreso	Proyecto	Descripción de la Aplicación de Gastos	Importe
2024	0521	1602	76240		20240794	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/ ALCANTARILLADO	1.347.700,00€

.../...”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente inicialmente aprobado fue expuesto al público durante quince días, a los efectos de la presentación de reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. No obstante, según comunicación del Servicio Administrativo de

Código Seguro De Verificación	OR_75Ee4sccNC9tpxjXfgw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	13/12/2024 12:27:41	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	13/12/2024 12:26:31	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OR_75Ee4sccNC9tpxjXfgw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/13	



Presupuestos y Gasto Público del Cabildo, no se produjeron alegaciones y el expediente de modificación presupuestaria entró en vigor el 2 de diciembre de 2024.

2. En sesión plenaria ordinaria del Cabildo Insular de Tenerife de 31 de octubre de 2024 se aprobó inicialmente el expediente nº 8 de modificación del Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para 2024, incluyendo el siguiente apunte, entre otros:

Aplic. presupuestaria	Objeto	Tercero	Importe
2024.0521.1602.76240	"Estrategia conexión pozos negros en el municipio de San Cristóbal de La Laguna"	Teidagua	1.347.700,00€

Sometido a información pública el expediente por un periodo de quince (15) días en el Boletín Oficial de la Provincia, se hizo pública la aprobación definitiva del citado expediente nº 8 de modificación del Anexo II.a del presupuesto 2024.

3. El pasado 17 de octubre de 2024, se remite por parte de la empresa mixta TEIDAGUA S.A., solicitud de subvención acompañada de la memoria "Programa de conexión de viviendas a la red de alcantarillado, T.M. San Cristóbal de La Laguna", en el que se expone lo siguiente:

".../...

La Directiva 91/271/CEE sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas establece las medidas necesarias que los estados miembros han de adoptar para garantizar que las aguas residuales urbanas reciben un tratamiento adecuado antes de su vertido. Establece que las "aglomeraciones urbanas" de más de 2.000 habitantes-equivalentes deben disponer de sistemas de colectores para las aguas residuales y además que éstas deben ser objeto de un tratamiento secundario o de un proceso equivalente antes de su vertido.

Para poder evaluar el estado de cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE por parte del municipio de San Cristóbal de La Laguna, desde la empresa mixta Teidagua se tomó la iniciativa de cartografiar las viviendas conectadas a la red de alcantarillado y, por consiguiente, de identificar aquellas que a día de hoy no lo están.

Los resultados obtenidos arrojan que el 27% de los abonados del Servicio de Abastecimiento de Agua de La Laguna a día de hoy no disponen de conexión a la red pública de evacuación de agua residual. Este valor se distribuye por aglomeraciones de la siguiente manera:

- 21% en la aglomeración de La Esperanza – La Laguna Sur – Santa Cruz – Valles, lo que se estima en 1.722 m³/día de agua residual no recogida por colector para su posterior tratamiento.*
- 57% para la aglomeración Nordeste (Valle Guerra) y volumen de 653 m³/día.*
- 35% para la aglomeración Bajamar – Punta del Hidalgo y un volumen de 218 m³/día*

Asimismo, dentro de cada aglomeración los porcentajes varían según el núcleo poblacional tal y como se puede ver en la siguiente imagen (en rojo mayor al 50%).

Sin duda, dichos volúmenes vertidos en la actualidad a través de pozos filtrantes al subsuelo supondrían, de ser debidamente canalizados, un recurso adicional muy valioso para que las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDAR) puedan proporcionar mayores recursos de aguas regeneradas a emplear en otros usos.

Código Seguro De Verificación	OR_75Ee4sccNC9tpxjXfgw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	13/12/2024 12:27:41
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	13/12/2024 12:26:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OR_75Ee4sccNC9tpxjXfgw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/13





La Declaración de la Emergencia Hídrica (DEH) decretada el 29 de mayo de 2024 por el Cabildo Insular de Tenerife establece en su medida número 15 lo siguiente: "Requerir a los ayuntamientos de la isla el incremento en el porcentaje de recogida de aguas residuales a fin de cumplir con la normativa en materia de recogida de estas aguas y facilitar la producción de aguas regeneradas." En ese sentido, desde la empresa mixta Teidagua S.A., participada mayoritariamente por los Ayuntamientos de La Laguna y Tacoronte, se solicitó al Consejo Insular de Aguas o al Cabildo de Tenerife, la financiación de las actuaciones necesarias para incrementar la conexión de viviendas a la red de alcantarillado en aras a incrementar la recolección de aguas residuales urbanas a fin de que puedan ser depuradas y regeneradas en las Estaciones Depuradoras y Regeneradoras de Aguas Residuales (EDAR) y que finalmente puedan ser usadas en otros fines como riego de zonas agrícolas o verdes.

2. Objeto del proyecto

El objeto del proyecto consiste en incrementar el número de viviendas conectadas a la red de alcantarillado, principalmente de la comarca Nordeste del municipio de La Laguna, a través de ayudas indirectas a los abonados no conectados, con el objeto de incrementar el volumen de agua residual a tratar en las EDAR y, en consecuencia, que exista mayor capacidad para aportar agua regenerada al sistema.

3. Ámbito de actuación

En consenso con el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, se ha fijado que el ámbito de la actuación se circunscriba principalmente a la comarca Nordeste del municipio de La Laguna.

A continuación, se nombran los núcleos con mayor potencial de recogida, ya que disponen de un gran número de pozos negros y el volumen de recogida que puede ser canalizado es el mayor en su aglomeración.

- En la aglomeración Nordeste, destaca el núcleo conocido como El Ramal en Tejira (ID_0304a), el cual tan solo tiene una conectividad del 21% de los usuarios del Servicio de Aguas. Atendiendo a los volúmenes suministrados por el abasto público, los 251 pozos inventariados vierten una media de 30.390 m³/año (83 m³/día), siendo el potencial de conexión actual algo menor debido a que hay calles que aún no disponen de red de alcantarillado (cobertura 67%). En ese sentido se estima un caudal potencial de conexión a día de hoy de unos 20.000 m³/año (55 m³/día).
- El siguiente núcleo que destaca en la aglomeración Nordeste corresponde con el núcleo conocido como El Calvario (0405) en Valle Guerra con 204 pozos negro, con un potencial de recogida de 29.142 m³/año (80 m³/día). Dado que solo tiene una cobertura del 67% de la red de alcantarillado se estima un caudal potencial de 19.525 m³/año (53 m³/día). En el caso del núcleo anexo de Las Toscas este potencial asciende a 27,5 m³/día.
- Finalmente, de la aglomeración Nordeste pero zona alta, destaca el núcleo de Suertes Largas (0503) en la zona de Guamasa con 122 pozos negros y un potencial de recogida de aguas negras de 11.692 m³/año (32 m³/día). Se estima que un 59% de las acometidas tienen red cercana lo que asciende un caudal potencial actual de 6.898 m³/año (19 m³/día).
- Finalmente, en la aglomeración de Bajamar – Punta del Hidalgo, destaca el núcleo de Vernetta (ID_0206) con 76 pozos y un potencial de recogida de 15.800 m³/año (43 m³/día), habiendo un 100% de cobertura de red de alcantarillado.

.../..."

Código Seguro De Verificación	OR_75Ee4sccNC9tpxjXfgw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	13/12/2024 12:27:41
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	13/12/2024 12:26:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OR_75Ee4sccNC9tpxjXfgw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/13





4. Consta en el expediente **informe técnico del Área de Infraestructura Hidráulica de 5 de diciembre de 2024**, en el que se indica lo siguiente:

“.../...

Las aguas recolectadas de cada conexión a la vivienda repercuten directamente en el sistema entendiendo que la red municipal está conectada al Sistema de Saneamiento y Depuración del Noreste, proporcionado aguas residuales que posteriormente se podrían regenerar para su uso en la agricultura.

La actuación anteriormente descrita se considera coherente con el vigente Plan Hidrológico de Tenerife en tanto en cuanto, en el artículo 297 de su normativa establece que:

“Los Ayuntamientos aplicarán los preceptos fijados en el Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

A efectos de su implantación, los Ayuntamientos podrán recabar la colaboración técnica del Consejo Insular de Aguas, así como establecer convenios con el CIATF y promover soluciones conjuntas entre varios Ayuntamientos y el CIATF.

2. Son de interés y competencia estrictamente municipal, en los términos establecidos en la LBRL, las funciones y las infraestructuras asociadas:

a. Al servicio de alcantarillado, que incluye:

- Recogida de aguas residuales - incluso si las redes fueran unitarias (mixtas) - y el bombeo del agua residual (o gris), si fuera necesario.
- Operación de los colectores principales de aguas residuales y de sus Estaciones de Bombeo.
- Entrega a los colectores comarcales”

Se trata de actuaciones que se consideran estrictamente dentro de la esfera meramente municipal y si se consideran dentro de lo preceptuado por el Plan Hidrológico de Tenerife. Además, cumplen con otra directriz del PHT, que es ampliar la cobertura del sistema de alcantarillado y saneamiento a fin de cumplir con la normativa en materia de saneamiento y depuración. Asimismo, la incorporación de aguas residuales a un sistema que a día de hoy permite regenerarlas y esto supone la incrementarlas fuentes de suministro que no solo beneficia a la comarca en cuestión, sino que indirectamente también al balance hídrico insular.

Por otro lado, hay que destacar que, Mediante Decreto de la Presidencia de este Organismo, de fecha 29 de mayo de 2024, se resolvió declarar la emergencia hídrica en la isla de Tenerife, por un plazo de vigencia de 6 meses, prorrogable, conforme a lo establecido en el art. 107 la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas y su desarrollo previsto en los artículos 196 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Decreto 86/2002, de 2 de julio. Para paliar esta situación, se contemplan una serie de medidas, aplicables a toda la demarcación hidrográfica, entre la que destaca la medida 15: “Requerir a los Ayuntamientos de la Isla el incremento en el porcentaje de recogida de aguas residuales, a fin de cumplir con lo normativa en materia de aguas residuales, y facilitar la producción de aguas regeneradas “. Por tanto, se considera que las actuaciones propuestas son tendentes a cumplir con la citada medida 15 de la declaración de emergencia hídrica de la isla para la isla de Tenerife.

En virtud de lo anterior la actuación para la que se solicita subvención se considera compatible con la Planificación Hidrológica Insular y además está recogida en las medidas propuestas en el Declaración de Emergencia Hídrica decretada el pasado 29 de mayo.

Código Seguro De Verificación	OR_75Ee4sccNC9tpxjXfgw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	13/12/2024 12:27:41
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	13/12/2024 12:26:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OR_75Ee4sccNC9tpxjXfgw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/13





En consecuencia, SE PROPONE:

- *Informar las actuaciones descritas en la memoria descriptiva y económica de LA ESTRATEGIA CONEXIÓN DE POZOS NEGROS EN EL MUNICIPIO DE S. CRISTÓBAL DE LA LAGUNA en sentido favorable.*

.../...”

5. Asimismo, se presenta declaración responsable del Gerente de la empresa mixta TEIDAGUA S.A, en relación a los siguientes extremos:

- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ni comprendida en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- Que no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que la empresa mixta TEIDAGUA S.A. no es deudora de la Administración por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se aporta también:

- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Estatal.
 - Certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria Canaria.
 - Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
6. El presente expediente ha sido excepcionado de la aplicación del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2024, en virtud de Resolución nº R0000090571 de la Dirección Insular de Hacienda, de fecha 1 de diciembre de 2024.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. En sesión ordinaria de la Junta General de 5 de marzo de 2024 del Consejo Insular de Aguas de Tenerife se inició el procedimiento de la **Declaración de Emergencia Hídrica en la isla de Tenerife** en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas. En este sentido, el artículo 108 de la citada Ley establece que, una vez declarada la situación de emergencia hídrica,

Código Seguro De Verificación	OR_75Ee4sccNC9tpxjXfgw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	13/12/2024 12:27:41	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	13/12/2024 12:26:31	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OR_75Ee4sccNC9tpxjXfgw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/13	



el Consejo Insular podrá, entre otras decisiones, **adoptar medidas conducentes a lograr la necesaria disponibilidad del agua.**

En dicho escenario, y dado que el Consejo Insular de Aguas de Tenerife está adscrito al Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias del Cabildo Insular de Tenerife, desde el equipo de gobierno se han dado las indicaciones oportunas para llevar a cabo las actuaciones necesarias que permitan paliar los efectos negativos que se producen por la situación de sequía en toda la isla de Tenerife canalizándose en ocasiones a través del instrumento jurídico de las subvenciones dado que existen suficientes razones de interés público por cuanto el agua en Canarias es un recurso escaso protegido por la Ley que se encuentra subordinada al interés general (artículo 3 de la Ley de Aguas de Canarias).

En este sentido, esta actuación se considera prioritaria al estar prevista en el paquete de medidas propuestas para paliar la situación de emergencia hídrica aplicables a toda la demarcación hidrográfica como consecuencia de esta Declaración de Emergencia Hídrica de la isla de Tenerife en la que se indica lo siguiente **“Requerir a los ayuntamientos de la isla el incremento en el porcentaje de recogida de aguas residuales a fin de cumplir con la normativa en materia de recogida de estas aguas y facilitar la producción de aguas regeneradas”**. De esta manera, la empresa mixta TEIDAGUA S.A., participada mayoritariamente por los Ayuntamientos de La Laguna y Tenerife, tiene por objeto incrementar el número de viviendas conectadas a la red de alcantarillado, principalmente de la comarca Nordeste del municipio de La Laguna, a través de ayudas indirectas a los abonados no conectados, con el fin de incrementar el volumen de agua residual a tratar en las EDAR y, en consecuencia, que exista mayor capacidad para aportar agua regenerada al sistema.

Segundo. En aras del interés público y social derivado de las singulares circunstancias que concurren en una situación de emergencia, el Cabildo Insular de Tenerife pretende otorgar subvención nominativa a la empresa mixta TEIDAGUA S.A., para incrementar la recolección de aguas residuales urbanas a fin de que puedan ser depuradas y regeneradas en las Estaciones Depuradoras y Regeneradoras de Aguas Residuales (EDAR) y que finalmente puedan ser usadas en otros fines como riego de zonas agrícolas o verdes.

Tercero. En atención a lo expuesto en el artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la letra j) del citado artículo, es competencia municipal, entre otras, la evacuación y tratamiento de aguas residuales, así como la protección de la salubridad pública, si bien dicha competencia se ejerce por gestión indirecta a través de la empresa TEIDAGUA, S.A. mayoritariamente participada por los Ayuntamientos de La Laguna y Tacoronte.

Cuarto. El objeto de la presente subvención se corresponde con una competencia insular, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en consonancia con el artículo 6 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares que regula los “Ámbitos materiales de competencias de los Cabildos Insulares” el cual atribuye al Cabildo Insular, en virtud del apartado 2.t) del citado artículo, la competencia relativa a “Aguas”.

Quinto. El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, establece que: **“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:**

Código Seguro De Verificación	OR_75Ee4sccNC9tpxjXfgw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	13/12/2024 12:27:41
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	13/12/2024 12:26:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OR_75Ee4sccNC9tpxjXfgw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/13





- Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Sexto. El artículo 28 del mismo texto legal, relativo a la concesión directa de subvenciones, señala que “La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.”

Séptimo. Por su parte, el artículo 65 del Reglamento para el desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dispone lo siguiente:

“1.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

2.- En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3.- El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.*

Código Seguro De Verificación	OR_75Ee4sccNC9tpxjXfgw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	13/12/2024 12:27:41	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	13/12/2024 12:26:31	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OR_75Ee4sccNC9tpxjXfgw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/13	



Octavo. El artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular determina, asimismo, que: *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife”.*

El artículo 20 de la citada Ordenanza, según la redacción dada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 9 de julio de 2021 de modificación puntual de la misma, que *“Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.*

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión.”

Noveno. En cuanto a la competencia del órgano, establece la base 26 de ejecución del presupuesto que, para las transferencias de capital (Capítulo VII) y concretamente las subvenciones nominativas del Anexo II de estas Bases, serán competencia de la Consejera Insular del Área, sin límite por razón de la cuantía.

Décimo. La Base 72 de las de ejecución para el presente ejercicio presupuestario, dispone además que *“el Anexo II.a recoge las subvenciones nominativas, entendiendo por tales aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación Insular. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la Base 70ª.*

Su tramitación corresponde al área gestora, siendo el órgano competente para su aprobación y justificación Órgano Superior o Directivo competente del área. Cuando la subvención nominativa se instrumente a través de un Convenio cuya aprobación corresponda al Consejo de Gobierno Insular, la competencia para su otorgamiento, así como la aprobación de las correspondientes fases de gasto, con independencia de su cuantía, corresponderá asimismo a dicho órgano. El expediente deberá contener una motivación objetiva de las subvenciones nominativas a conceder.

La Resolución de concesión deberá recoger todos los aspectos, criterios y requisitos relativos a su otorgamiento, tramitación y justificación.

Los importes consignados en el Anexo II.a tienen carácter de previsión máxima, pudiendo ser ajustados por el órgano competente a la hora de acordar el otorgamiento.”

Decimoprimer. El artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular establece que *“No podrán ser aprobadas líneas de subvenciones no previstas en el Plan estratégico de Subvenciones acordado por el Cabildo Insular de Tenerife para cada ejercicio, salvo que se justifique debidamente en el procedimiento, la necesidad ineludible de hacer frente a una actividad de fomento de utilidad pública o de interés social. A tal efecto el órgano competente para aprobar el Plan estratégico deberá pronunciarse expresamente sobre la procedencia de la modificación del mismo.”*

Código Seguro De Verificación	OR_75Ee4sccNC9tpxjXfgw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	13/12/2024 12:27:41
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	13/12/2024 12:26:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OR_75Ee4sccNC9tpxjXfgw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/13





El apartado segundo del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 28 de febrero de 2024 por el que se aprueba el citado Plan Estratégico de Subvenciones, delega en "los/las Consejeros Insulares de Área, Consejeros/as con delegación especial y Directores/as Insulares la competencia de incorporación al Plan Estratégico de Subvenciones las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife no previstas en el Plan, así como de las subvenciones directas de importe hasta 200.000 euros no previstas en el Plan, previa la justificación de la necesidad ineludible de hacer frente a la correspondiente actividad de fomento de utilidad pública, interés social, económico o humanitario, dado que éstos son los órganos competentes para la concesión de dichas subvenciones conforme a la Ordenanza General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo Insular. La resolución correspondiente a dicha incorporación deberá comunicarse al Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta)."

Decimosegundo. Vistos los antecedentes y consideraciones jurídicas mencionados se pueden concluir que concurren los requisitos legalmente previstos para el otorgamiento de la subvención nominativa solicitada por la empresa mixta TEIDAGUA S.A., en tanto que:

- Desde el punto de vista competencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 10 y 12 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, el Cabildo Insular es competente para prestar la asistencia a los municipios en la gestión de servicios municipales, pudiéndose utilizar la fórmula de otorgar subvenciones y ayudas con cargo a los recursos propios del Cabildo Insular para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que podrán instrumentarse a través del plan insular de obras y servicios, de planes sectoriales o especiales, o de cualquier otro instrumento específico. En este caso el Plan Hidrológico de Tenerife vigente.
- El instrumento de subvención nominativa está previsto legalmente en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en el artículo 65 del Reglamento para el desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en los artículos 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.
- Consta en el expediente informe técnico del Área de Infraestructura Hidráulica del Consejo Insular de Aguas en el que se indica que las actuaciones a realizar por la empresa mixta TEIDAGUA S.A. son tendentes a cumplir con la medida número 15 de la Declaración de Emergencia Hídrica de la isla de Tenerife y compatible con la Planificación Hidrológica Insular.

Decimotercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones este Servicio Gestor certifica:

- Que se trata de un pago anticipado previsto en el artículo 34.4 de la LGS.
- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	OR_75Ee4sccNC9tpxjXfgw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	13/12/2024 12:27:41
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	13/12/2024 12:26:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OR_75Ee4sccNC9tpxjXfgw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/13





- 3) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Decimocuarto. No procede la valoración de la repercusión de las presentes subvenciones en el cumplimiento por parte del Cabildo de Tenerife de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera al encontrarse financiada exclusivamente con fondos propios de la Corporación previstos en el presupuesto del presente ejercicio, cuya elaboración y aprobación, incluidas las modificaciones de créditos, está sujeta a dichos principios.

Decimoquinto. Resulta preceptiva la emisión del informe de Intervención con carácter previo a la adopción de la resolución que proceda por el órgano competente. Si bien se ha tenido en cuenta el Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, AC0000019105, de fecha 29 de septiembre de 2023, relativo a la aprobación de la propuesta de modificación del Acuerdo Plenario de 4 de febrero de 2020 en relación al nuevo sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora del Sector Público Insular, por el que se elimina la referencia a la necesidad de justificación y motivación de la excepcional quiebra del principio de igualdad.

En atención a lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General con fecha de 13 de diciembre de 2024, la Consejera del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias resuelve aprobar lo siguiente:

RESUELVO

PRIMERO. Incluir la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2024.

SEGUNDO. Otorgar una subvención nominativa por importe de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS EUROS (1.347.700,00 €) a favor de la empresa mixta TEIDAGUA S.A. destinado a la ejecución del proyecto **“Estrategia conexión Pozos Negros en el municipio de San Cristóbal de La Laguna”**, según solicitud presentada por el Gerente de la empresa.

TERCERO. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la empresa mixta TEIDAGUA S.A. (NIF: A-38285961) sin exigencia de garantía, del importe de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS EUROS (1.347.700,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.0521.1602.76240, documento contable en fase “ADO” nº 24-012692, nº de proyecto 24-0794 y línea de subvención 2024-002134. El referido gasto está cofinanciado por la Administración Insular en el Marco Estratégico Plurianual de Actuaciones para el Desarrollo de Tenerife (MEDI, Programa Tenerife por el empleo) así como por el Gobierno de Canarias en el Marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN 2016-2025), con el siguiente detalle:

Código MEDI	E.3.1.1.1	Saneamiento
Código FDCAN	2.4.3	Saneamiento y Depuración

Código Seguro De Verificación	OR_75Ee4sccNC9tpxjXfgw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	13/12/2024 12:27:41
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	13/12/2024 12:26:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OR_75Ee4sccNC9tpxjXfgw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/13





CUARTO. Declarar la presente subvención compatible con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas, incluida la otorgada por el Cabildo, no supere el coste total de las actividades subvencionadas.

QUINTO. La presente subvención queda sujeta a las siguientes **CONDICIONES**:

1º.- Es objeto de la subvención incrementar el número de viviendas conectadas a la red de alcantarillado, principalmente de la comarca Nordeste del municipio de La Laguna, a través de ayudas indirectas a los abonados no conectados, con el objeto de incrementar el volumen de agua residual a tratar en las EDAR y, en consecuencia, que exista mayor capacidad para aportar agua regenerada al sistema.

2º. El plazo de ejecución de la obra se estima que finalice en julio de 2027, según lo dispuesto en la memoria técnica aportada por la empresa.

3º.- La financiación del Cabildo Insular de Tenerife tiene el carácter de máxima, de tal manera que cualquier incremento en el coste final de la ejecución del proyecto será financiado por la empresa mixta TEIDAGUA S.A. Si el coste del proyecto subvencionado, resultare inferior a lo presupuestado, se minorará proporcionalmente la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, procediendo en dicho supuesto, el reintegro del exceso obtenido sobre el coste total.

4º.- De conformidad con el artículo 34.4 de la LGS el pago de la subvención tendrá carácter anticipado, sin que se prevea que el beneficiario deba aportar garantía alguna.

5º.- La justificación de la subvención deberá presentarse como máximo dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de las obras. Este plazo podrá ser objeto de ampliación siempre que se solicite antes de su finalización. La justificación comprenderá toda la documentación que acredite los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida y se realizará mediante una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, que tendrá, con carácter general, el siguiente contenido:

a) Certificado expedido por el gerente o representante de la empresa, en el que se acrediten los siguientes extremos:

- Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
- Balance definitivo de los pagos efectivamente realizados y de los ingresos obtenidos para la realización de la actuación, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión, en su caso, adjuntando la relación de facturas y documentos acreditativos del pago.

b) Memoria descriptiva de la inversión que considerará las necesidades satisfechas y los factores de todo orden tenidos en cuenta en su ejecución.

Código Seguro De Verificación	OR_75Ee4sccNC9tpxjxfwg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	13/12/2024 12:27:41
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	13/12/2024 12:26:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OR_75Ee4sccNC9tpxjxfwg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/13





c) Fotografía del cartel fijado en la obra, conforme al modelo oficial aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, acreditativo de la financiación del MEDIFDCAN.

Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios, subvenciones u otros recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actuación subvencionada.

El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos, o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6º.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

7º.- El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

8º.- Para lo no previsto en la presente resolución, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife. En su caso, y a los efectos de resolver las lagunas que pudieran suscitarse, serán de aplicación los principios y normas del Derecho Administrativo.

SEXTO. Comunicar el otorgamiento y abono de la referida subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SÉPTIMO. Trasladar la presente Resolución al Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos, de conformidad con lo dispuesto el apartado segundo del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 28 de febrero de 2024 por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2024.

OCTAVO. Dar traslado del presente acuerdo al Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

NOVENO. Notificar la presente resolución a la empresa mixta TEIDAGUA S.A, significándole que, contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir

Código Seguro De Verificación	OR_75Ee4sccNC9tpxjXfgw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	13/12/2024 12:27:41
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	13/12/2024 12:26:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OR_75Ee4sccNC9tpxjXfgw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/13





del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

La Consejera del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias,
Blanca Delia Pérez Delgado
(firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	OR_75Ee4sccNC9tpxjXfgw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	13/12/2024 12:27:41
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	13/12/2024 12:26:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OR_75Ee4sccNC9tpxjXfgw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/13

